

Junio 18/50

Proy. de Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Mendoza y Pérez.

6 Piezas. -

COPIA PARA EL ESTADO DOMINICANO



LIC. HECTOR TULIO BENZO
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO
CIUDAD TRUJILLO.
DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

VENTA - CON - PRIVILEGIO -----

Otorgada por el ESTADO DOMINICANO
En favor del Sr, JOSE DEL CARMEN
MENDOZA Y PEREZ.-----

De TREINTIDOS (32) tareas de terreno
en el Paraje de "Garraposo de
Remolino" sitio de "Angelina" Común
de Cotuí, Provincia Duarte.-----

En fecha: Junio 7 de 1950.-----

Copia del Acto No, 38.-----





LIC. HECTOR TULIO BENZO

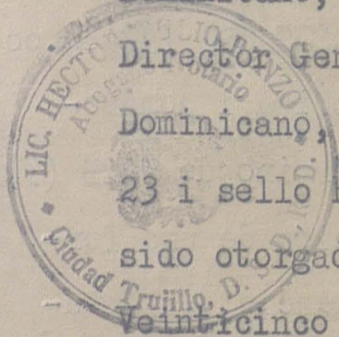
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO

CIUDAD TRUJILLO,

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

YO, LICENCIADO HECTOR TULIO BENZO, ABOGADO I NOTARIO PUBLICO DE
LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA,
CERTIFICO: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO : - - - - -

ACTO NUMERO: TREINTIOCHO.- No, 38.-- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los Siete dias del mes de Junio del año Mil Novecientos Cincuenta.- Por ante mi, Licenciado Héctor Tulio Benzo, Abogado i Notario Público de los del número de este Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio i residencia en esta Ciudad, y Estudio abierto en ella, en la planta baja de la casa número Treintinueve (39) de la calle "Hostos", y en presencia de los testigos que al final serán nombrados, COMPARECE el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel A. Rodriguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, mayor de edad, Abogado, casado, Dominicano, de este domicilio, portador de la Cédula número 450 Serie 23 i sello hábil número 8537, quien actua en virtud de Poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha Veinticinco del mes de Febrero del año Mil Novecientos Cincuenta de conformidad con la Ley número Quinientos Veinticuatro (524) del Treinta (30) de Julio de Mil Novecientos Cuarentiuno (1941) y del Artículo Diez i Siete (17) de la Ley número Mil Ochocientos Treintidos (1832) del Tres (3) de Noviembre de Mil Novecientos Cuarentiocho (1948), y DECLARA: Que por el presente acto, a nombre del Estado Dominicano, Vende, Cede y Transfiere en favor del señor José del Carmen Mendoza y Perez, dominicano, casado, agricultor, del domicilio de la Sección de "Angelina" Común de Cotui, Provincia de Duarte, accidentalmente en esta Ciudad, presente i aceptante, portador de la Cédula número 590 Serie 56 i sello hábil número 299134, el inmueble siguiente: La cantidad de Treintidos (32) tareas nacionales de terreno dentro de la Parcela número Treinticinco (35) del Distrito Catastral número Siete (7) Paraje de "Garraposo" Común de Cotui, Provincia Duarte, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, rio Camú; Al Sur , -



camino viejo de Cotui a Macoris; Al Este, rio Camí y Parcela numero Doce (12) , Cuarentisiete (47), y Cuarentinueve (49); y al Oeste, Sucesión de José Germán. El Estado Dominicano es dueño de las tierras descritas, en virtud de sentencia de adjudicación dictada por la Cámara Civil i Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega en fecha Once (11) de Enero de Mil Novecientos Cincuenta (1950) transcrita en Enero Diecinueve (19) del mismo año bajo el número Veinte (20) libro de transcripciones número 166 folios del 188 al 194.- La presente venta se realiza por la suma de NOVENTA I SEIS PESOS ORO (RD\$96.00) suma ésta que el Estado Dominicano recibe de manos del comprador, en la siguiente forma: La suma de TREINTIDOS PESOS ORO (RD\$32.00) pagada en la Colecturia de Rentas Internas de esta Ciudad Trujillo conforme recibo número 104696 de fecha Siete (7) del mes i año en curso, y el resto de dicha suma o sea la cantidad de SESENTA Y CUATRO PESOS ORO (RD\$64.00) el comprador señor José del Carmen Mendoza y Perez, se obliga i compromete a pagarla al Estado Dominicano al vencimiento del término de TRES (3) años a contar de la fecha del presente acto en una proporción de una Tercera parte todos los años sin interes alguno.- En consecuencia, el Estado Dominicano, tiene i conservará sobre los terrenos descritos, el Privilegio que le acuerda el Artículo Dos Mil Ciento Tres (2103) del Código Civil, el cual Privilegio será inscrito de oficio conforme lo establecido por el Artículo Dos Mil Ciento Ocho (2108) del mismo Código, a fin de que surta sus mas amplios efectos legales, y para que a falta de cumplimiento por parte del comprador, pueda el Estado Dominicano, perseguir la expropiación de los inmuebles puestos en garantia, y con su producido satisfacer el capital adeudado, costos, gastos, daños i perjuicios que se ocasionaren.- Las partes dan a este acto, el caracter de sentencia pronunciada en última instancia, a cuya autoridad se someten sin reserva ni limitación alguna; y hacen la siguiente elección de domicilio: El acreedor el Estado Dominicano, en las oficinas de la Gobernación Provincial de la provincia Duarte; y el deudor señor José del Carmen Mendoza



LIC. HECTOR TULIO BENZO

ABOGADO-NOTARIO PUBLICO

CIUDAD TRUJILLO.

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

Hoja Número Dos.- No. 2.-----

y Perez, en la sección de Angelina, Común de Cotui.- Hecho i pasado en mi Estudio en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores Arturo Casado Read y Andres D, Rodriguez C, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de excepción.- Leido el contenido de este acto, en alta voz, por mi Notario despues de advertir a las partes i testigos el derecho que tenian de hacerlo por si, lo que rehusaron, despues de todo lo cual lo aprueban i firman todos, no haciéndolo el señor José del Carmen Mendoza y Perez por que declaró no saber leer, escribir ni firmar, pero lo autoriza con la impresión digital de los pulgares de ambas manos, todo por ante mi Notario que doy fé.- (FIRMADOS) : M,A, Rodriguez Pereyra.- Impresión digital de los pulgares de ambas manos del Señor José del Carmen Mendoza y Perez.- M.A.Rodriguez C.- A,Casado R.- H, Tulio Benzo, Notario,-----

ES COPIA FIEL I CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO, FIRMO I SELLO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO HOY DIA NUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).-----

Hector Benzo
Licdo, Hector Tulio Benzo
Abogado i Notario Público



867743 p/1.00
Hector
Junio 9/50



Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
20 de junio, 1950.-

02418


Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su mensaje No. 19377, de fecha 18 del mes en curso, y del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Mendoza y Pérez, por el cual el primero vende al segundo una parcela de terreno de treintidos tareas, en el paraje de Garra-
pose, común de Cotuí, Provincia Duarte, por el precio de RD\$96.00.-

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado

ddc

P1/11286

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
20 de junio, 1950.-

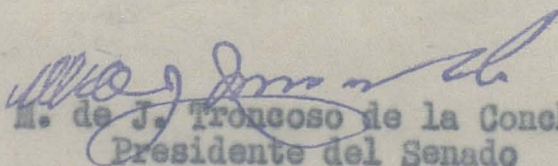
02417 |

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Mendoza y Pérez, por el cual el primero vende al segundo una parcela de terreno de treintidos tareas, en el paraje de Garraposo, comán de Cotuf, Provincia Duarte, por el precio de RD\$96.00.-

Saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

8/110844



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Mendoza y Pérez, en fecha 7 de junio de 1950, por el cual el primero vende al segundo una parcela de terreno de treintidos (32) tareas, dentro de la parcela No. 35, del Distrito Catastral No. 7, paraje de Garraposo, común de Cotuí, Provincia Duarte, por el precio de RD\$96.00,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Mendoza y Pérez, en fecha 7 de Junio de 1950, por el cual el primero vende al segundo una parcela de terreno de treintidos (32) tareas, dentro de la parcela No. 35, del Distrito Catastral No. 7, paraje de Garraposo, común de Cotuí, Provincia Duarte, por el precio de RD\$96.00, que copiado a la letra dice así:

YO, LICENCIADO HECTOR TULLIO BENZO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, CERTIFICO: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:- - - -

ACTO NUMERO TREINTIOCHO.- No. 38.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta.- Por ante mí, Licenciado Héctor Tulio Benzo, Abogado y Notario Público de los del número de este Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta Ciudad, y Estudio abierto en ella, en la planta baja de la casa número Treintinueve (39) de la calle "Hostos", y en presencia de los testigos que al final serán nombrados, COMPARECE el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, Director Gene-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMEN DE LA REPÚBLICA

11^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

PROYECTADA AL N.º *8309*

en el f.º *59* del libro letra *Q*

N.º *59* de esientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo *20* de *Septiembre* *1950*

M. Valcárcel

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor
 José del Carmen Mendoza

2

ASUNTO

PAG.

ral de Bienes Nacionales, mayor de edad, Abogado, casado, dominicano, de este domicilio, portador de la cédula número 450, serie 23 y sello hábil número 8537, quien actúa en virtud de poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha veinticinco del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, de conformidad con la Ley número quinientos veinticuatro (524) del treinta (30) de julio de mil novecientos cuarentiuno (1941) y del artículo diez y siete (17) de la Ley número mil ochocientos treintidos (1832) del tres (3) de noviembre de mil novecientos cuarentiocho (1948), y DECLARA: Que por el presente acto, a nombre del Estado Dominicano, vende, cede y transfiere en favor del señor José del Carmen Mendoza y Pérez, dominicano, casado, agricultor, del domicilio de la Sección de "Angelina" común de Cotuí, Provincia de Duarte, accidentalmente en esta Ciudad, presente y aceptante, portador de la cédula número 590, serie 56 y sello hábil número 299134, el inmueble siguiente: La cantidad de treintidos (32) tareas nacionales de terreno dentro de la parcela número treinticinco (35) del Distrito Catastral número siete (7) paraje de "Garraposo" común de Cotuí, Provincia Duarte, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, río Camú; Al Sur, camino viejo de Cotuí a Macorís; al Este, río Camú y parcela número doce (12), cuarentisiete (47) y cuarentinueve (49); y al Oeste, Sucesión de José Germán.- El Estado Dominicano es dueño de las tierras descritas, en virtud de sentencia de adjudicación dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega en fecha once (11) de enero de mil novecientos cincuenta (1950) transcrita en enero diecinueve (19) del mismo año bajo el número veinte (20) libro de transcripciones número 166 dd

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11^o LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *830*

en el folio *57* del libro letra *D*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados *Por el Senado*

Y consta de *Caranca* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *20* de *Junio* 1950

H. M. M. M.

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor
José del Carmen Mendoza

ASUNTO

PAG. 3

folios del 188 al 194.- La presente venta se realiza por la suma de NOVENTA Y SEIS PESOS ORO (RD\$96.00) suma ésta que el Estado Dominicano recibe de manos del comprador, en la siguiente forma: La suma de TREINTIDOS PESOS ORO (RD\$32.00) pagada en la Colecturía de Rentas Internas de esta Ciudad Trujillo conforme recibo número 104696 de fecha siete (7) del mes y año en curso, y el resto de dicha suma o sea la cantidad de SESENTA Y CUATRO PESOS ORO (RD\$64.00) el comprador señor José del Carmen Mendoza y Pérez, se obliga y compromete a pagarla al Estado Dominicano al vencimiento del término de tres (3) años a contar de la fecha del presente acto en una proporción de una tercera parte todos los años sin interés alguno.- En consecuencia, el Estado Dominicano, tiene y conservará sobre los terrenos descritos, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, el cual privilegio será inscrito de oficio conforme lo establecido por el artículo dos mil ciento ocho (2108) del mismo Código, a fin de que surta sus más amplios efectos legales, y para que a falta de cumplimiento por parte del comprador, pueda el Estado Dominicano, perseguir la expropiación de los inmuebles puestos en garantía, y con su producido satisfacer el capital adeudado, costos, gastos, daños y perjuicios que se ocasionaren.- Las partes dan a este acto, el carácter de sentencia pronunciada en última instancia, a cuya autoridad se someten sin reserva ni limitación alguna; y hacen la siguiente elección de domicilio: El acreedor el Estado Dominicano, en las oficinas de la Gobernación Provincial de la provincia Duarte; y el deudor señor José del Carmen Mendoza y Pérez, en la sección de Angelina, Común de Cotuí.- Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha arri-

CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor
José del Carmen Mendosa

PAG.

ASUNTO

Indice del libro al 1950. - La presente venta se realiza por la suma de
NOVENA Y DOS PESOS ORO (9.00) suma ésta que el Estado Dominicano
no recibe de mano del comprador, en la siguiente forma: la suma de
SEIS PESOS ORO (6.00) pagada en la colectividad de las
internas de esta Unión Fraternal conforme recibio el Estado de la
Caja N.º (7) del año y año en curso, y el resto de diez pesos o sea
la cantidad de CINCO Y CINCO PESOS ORO (5.00) el comprador se
por José del Carmen Mendosa y Pérez, se obliga y compromete a pagar
al Estado Dominicano el valor del contrato del término de tres (3) años
a contar de la fecha del presente acto en una proporción de las de-
cimo parte todos los años sin interés alguno. - En consecuencia, el Es-
tado Dominicano, tiene y conservará sobre los terrenos descritos, el
privilegio que le concede el artículo dos mil ciento tres (2103) del
Código Civil, el cual privilegio será transmitido en caso contrario in-
mediatamente por el artículo dos mil ciento cinco (2105) del libro 10-

11- LEGISLATURA *Inde* de 1950

REGISTRADA AL No. 8304

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *Inde* de *Inde* 1950

Jefe de las Oficinas del Senado

Inde



CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Mendoza y Pérez.

ASUNTO

PAG.

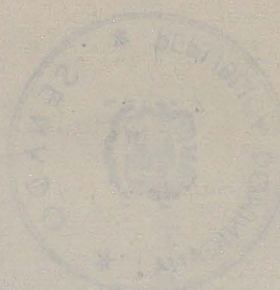
ba indicada, en presencia de los señores Arturo Casado Read y Andrés D, Rodríguez C, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de excepción.- Leído el contenido de este acto, en alta voz, por mi Notario después de advertir a las partes y testigos el derecho que tenían de hacerlo por sí, lo que rehusaron, después de todo lo cual lo aprueban y firman todos, no haciéndolo el señor José del Carmen Mendoza y Pérez por que declaró no saber leer, escribir ni firmar, pero lo autorizan con la impresión digital de los pulgares de ambas manos, todo por ante mi Notario que doy fé.- (FIRMADOS): M. A. Rodríguez Pereyra.- Impresión digital de los pulgares de ambas manos del Señor José del Carmen Mendoza y Pérez.- M. A. Rodríguez C.- A. Casado R.- H. Tulio Benzo, Notario.- - - - -

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO HOY DIA NUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).

Licdo. Héctor Tulio Benzo
Abogado y Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Domini-

s i g u e



CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 830
Año de 1950

en el folio 52 del libro letra J

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo, 30 de Septiembre 1950

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



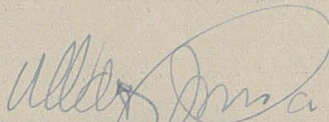
CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor
José del Carmen Mendoza y Pérez.

ASUNTO

PAG. 5

cana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trabajo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


CARLOS R. GOICO
Secretario



CONGRESO NACIONAL

Comunicación suscrita entre el Senado y el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial

PAG.

ASUNTO

M. DE J. FROBONO DE LA OMBINA
Fiscal General



11^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *8300*
en el folio..... del libro letra.....
No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares
interiores.
Ciudad Trujillo *30 de Enero 1950*
H. E. Huanter
Jefe de las Oficinas del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de junio, 1950.

984

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2417 de fecha 20 de junio, 1950, junto al cual remitió usted a ésta Cámara de Diputados, después de haber sido aprobada por el Senado, una Resolución aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Mendoza y Pérez.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

24/10845



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20551

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de junio de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Mendoza y Pérez, en fecha 7 de junio de 1950, en virtud del cual el primero vende al segundo una parcela de terreno de 32 tareas, dentro de la parcela No.25, del D. C. No. 7, paraje de Garraposo, Común de Cotuí, Provincia Duarte, por el precio de RD\$96,00, ha sido promulgada en fecha 24 de junio en curso, y registrada con el Núm. 2435.

Le saluda muy atentamente,

~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr